

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Recurso de Reposición radicado 29-2015-00982

YM yolanda mainieri <yolandamainieri@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 10:26 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

01 Recurso reposición radica... 28 KB

012331 JUL 21 2020

012331 JUL 21 2020

OP-JONES-ph 303

Handwritten signature

Señor (a)
Secretario General
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Correo electrónico: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 29-2015-00982-00
Juzgado origen: 29 Civil Municipal de Cali
Juzgado de Ejecución: 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Proceso: Ejecutivo con medidas cautelares
Ejecutante: María Amanda Tobón.
Ejecutada: Jackeline Sánchez Uribe
Asunto: Recurso de reposición

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito adjuntar memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición frente al auto interlocutorio número 964 de julio 15 de 2020, notificado en estado número 58 de julio 16 de 2020, expedido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Agradezco me respondan si recibieron el presente memorial.

Atte,

YOLANDA MAINIERI MEDINA
Cataño & Mainieri Abogados
Cencar Bloque A4 Of. 204
Tel 572-6667313
Yumbo (Valle del Cauca)

Responder Reenviar

169

# Cataño & Mainieri *Abogados*

---

Doctor:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Correo electrónico: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 7600140030-29-2015-00982-00  
Juzgado Origen: 29 Civil Municipal de Cali  
Proceso: Ejecutivo con medidas cautelares.  
Ejecutante: María Amanda Tobón López. C.C. 43'506.743  
Ejecutada: Jackeline Sánchez Uribe. 66'814.255  
Asunto: Recurso de reposición auto notificado estado número 58 julio 18 del año 2020.

**YOLANDA MAINIERI MEDINA**, abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la señora **MARÍA AMANDA TOBÓN LÓPEZ**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente **interpongo recurso de reposición frente al auto interlocutorio número 964 de julio 15 del año 2020**, notificado al día siguiente por el estado número 58, mediante el cual Resuelve:

*“Agregar para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por el secuestre en el cual rinde informe de su gestión de los bienes muebles propiedad de la demandada.”.*

Mi recurso lo fundamento en que no se me puso en conocimiento el escrito allegado por el secuestre porque no fue publicado electrónicamente junto con el auto que recurro, pues dada la situación de salud por la pandemia del corona virus, no se puede visitar en forma física los juzgados, todo es virtual, razón por la que no acudo a la Secretaría de los juzgados de ejecución a revisar dicho informe del secuestre, además que no me dejarían entrar.

En razón de lo anterior, le solicito respetuosamente, se revoque el auto interlocutorio número 964 y se ordene a quien corresponda se me ponga en conocimiento en forma electrónica dicho informe del secuestre y del nuevo auto, y si debo pronunciarme al respecto lo haré una vez conozca “el informe del secuestre”, y así se me protege el debido proceso.

Señor Juez,



**YOLANDA MAINIERI MEDINA**  
T. P. 60.744 del C. S. de la J.

**LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

**CONSTANCIA.-** 28 JUL 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 061.

**El Secretario,**

*Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.